

## Acuerdo de Concejo Municipal

N° 083 - 2019 - CM - MDY/HVCA

Yauli, 09 de Diciembre del 2019

### VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 023 - 2019 - MDY/HVCA de Concejo de fecha 06 de Diciembre del 2019; OPINION LEGAL N° 356 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha 06 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1753 - 2019 - MDY/GEDUR - EJAP de fecha de recepción 05 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME TECNICO N° 036 - 2019 - SGDC - GEDUR/MDY de fecha 05 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema funcional, ha sido creado por la Ley N° 29664, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 14º numeral 14.1 de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organiza, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 14.5 del Artículo 14º de la citada Ley, indica que "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión de Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás Entidades Públicas y con la participación del Sector Privado. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ponen especial atención en el riesgo existente y por tanto, en la Gestión correctiva. Del mismo modo, en el Numeral 6.2 del Artículo 60º de la referida norma, indica que: "b. Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la Gestión del Desarrollo sostenible";

Que, la Sub Gerencia de Defensa Civil mediante INFORME TECNICO N° 036 - 2019 - SGDC - GEDUR/MDY de fecha 05 de Diciembre del 2019 remite a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el INFORME DE VERIFICACIÓN Y CONSTATAción DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL PUESTO DE SALUD DE LIMAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA - CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI, donde señala que se realizó la Inspección Técnica de Seguridad en las Edificaciones del PUESTO DE SALUD DE LIMAPAMPA del Centro Poblado de Limapampa - Choppcca del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, de la que se determina que existe el deterioro estructural de las instalaciones, clasificándose en **SITUACIÓN DE RIESGO MUY ALTO** por presentar daños severos en sus estructuras como agrietamiento rajaduras en paredes asentamiento alto índice de humedad e instalaciones básicas, deterioradas y comprometiendo su estabilidad, comprometiendo la vida de la ciudadanos, personal del cuerpo de Salud y personal administrativo; por lo que se requiere la demolición inmediata y construcción de nueva infraestructura para garantizar la continuidad de los estudios;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante INFORME N° 1753 - 2019 - MDY/GEDUR - EJAP de fecha de recepción 06 de Diciembre del 2019 eleva a Gerencia Municipal el INFORME TECNICO N° 036 - 2019 - SGDC - GEDUR/MDY de la Sub Gerencia de Defensa Civil ratificando



sobre la necesidad de que se declare en Situación de Riesgo Muy Alto a la Infraestructuras del PUESTO DE SALUD DE LIMAPAMPA del Centro Poblado de Limapampa - Chopcca del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por no ser aptos para que la población en general, personal del Salud y personal administrativo puedan desarrollar sus actividades de atención médica, debido a que exponen sus vidas a serios peligros, por lo que deben declararse inhabitables;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINION LEGAL N° 356 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha 06 de Diciembre del 2019 previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que resulta procedente la declaración de Situación de Riesgo Muy Alto a la Infraestructuras del CENTRO DE SALUD DE LIMAPAMPA del Centro Poblado de Limapampa - Chopcca del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 - 2019/MDY/HVCA de la fecha 06 de Diciembre del 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la propuesta de declarar en "Situación de Riesgo Muy Alto" a la Infraestructuras del PUESTO DE SALUD DE LIMAPAMPA del Centro Poblado de Limapampa - Chopcca del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde - Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarías PALOMINO QUIISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUIISPE TAIPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA** a la Infraestructuras del PUESTO DE SALUD DE LIMAPAMPA del Centro Poblado de Limapampa - Chopcca del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por el peligro o riesgo inminente ante la posibilidad de un incendio, sismo, terremoto y/o derrumbes, por las condiciones que presenta la infraestructura del local que lo convierte en "SITUACION DE RIESGO MUY ALTO" y se adopte las acciones correspondientes para su construcción que evitará que se produzca algún accidente en la población en general y personal del Salud y/o administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER**, en conocimiento el presente Acuerdo a todas las autoridades y entidades públicas y privadas involucradas en Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de articular esfuerzos para la prevención de riesgos y mitigación de daños, según sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Defesan Civil, a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Acuerdo en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
Sub Gerencia de Defensa Civil  
Oficina de Imagen Institucional  
OCI  
Usuario  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA  
ALCALDE  
Silvestre Soto Olarte  
ALCALDE